

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 6490

U L E A

E D I C T O

Bases para la provisión, en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de la Policía Municipal vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de esta Corporación, encuadrada en el grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotada en el presupuesto con el nivel D, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño del cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio o Entidad que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque el sueldo que perciba tenga el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase. Los aprobados, una vez tomada posesión, deberán residir en la localidad.

Segunda.—Serán requisitos para tomar parte en la oposición:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 18 años y no exceder de 30 en el momento en que finalice el plazo de presentación de las instancias. A los solos efectos de la edad máxima, para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo, siempre que no sea por causa de incapacidad física.
- d) Alcanzar la talla de 1,65 m. como mínimo para los varones y 1,60 m. para las mujeres.
- e) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o

graduado escolar en la fecha de expiración del plazo de presentación.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

h) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad previstos en las disposiciones legales vigentes.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-1 y A-2.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, se dirigirán al señor alcalde-presidente y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas hábiles de oficina, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A la instancia se acompañará carta de pago acreditativa de haber ingresado en arcas municipales la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación formará la relación provisional de opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días a tenor del artículo 121.2 de la L. P. A., a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva en la forma expresada. Caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Quinta.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus componentes.

Designados los miembros del Tribunal, se hará pública su designación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexta.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios de la oposición que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el comienzo del primer ejercicio y que será anunciado con 15 días de antelación.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Superar las siguientes pruebas de aptitud física:

- a) Tallado de los aspirantes.
- b) Subida de una cuerda lisa de 4 metros los varones y 3,5 metros las mujeres.
- c) Salto de altura, debiendo superar los varones 1,20 metros y las mujeres 1 metro.

d) Salto de longitud, debiendo superar 3,5 metros los varones y 3 metros las mujeres.

e) Carrera de 100 metros en 15 segundos los varones y 19 segundos las mujeres.

Se permitirán tres intentos como máximo para cada prueba, quedando eliminados los que no superen las cinco pruebas. Para la realización de las anteriores pruebas, el tribunal podrá contar con la asesoría de un profesor de educación física, designado por el alcalde.

2.º Cultura general.—Consistente en escritura al dictado de un texto elegido por el tribunal, operaciones de aritmética elemental (suma, resta, multiplicación y división) y redacción de un parte de denuncia, relevo o novedad en el servicio, en base a un supuesto propuesto por el tribunal.

3.º Ejercicio oral.—Consistiendo en responder, en 30 minutos, dos temas extraídos a la suerte del programa que se inserta como anexo al final de las presentes bases.

Octava.—Calificación.—Se aplicarán las siguientes reglas:

a) El primero y segundo ejercicio serán calificados por el tribunal como apto y no apto.

b) El tercero y cuarto ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal en cada uno de los ejercicios y dividiendo el total por el número de miembros que hayan intervenido. En caso de empate, se concederá preferencia a quienes acrediten servicios prestados a la Administración Local y a falta de esta circunstancia, a la mayor edad.

Novena.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal formará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará propuesta de nombramiento al señor alcalde-presidente, sin que en dicha propuesta se puedan incluir mayor de número de

aprobados que plazas deban cubrirse.

Al propio tiempo se remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión celebrada en la que deberán figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas a que se refieren la base séptima, excediesen del número de plazas convocadas.

Décima.—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de serle comunicada la resolución del tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la base segunda y que son:

1.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copias auténtica o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del certificado de estudios primarios, graduado escolar o equivalente.

3.—Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas de la oposición, en el que se acredite no haber sido condenado a penas por la Comisión de Delitos Dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de la función pública.

4.—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.—Cartilla militar, en el caso de los varones.

6.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

7.—Fotocopia o copia autorizada del permiso de conducir de las clases A-1 y A-2.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de justificar documentalmente los requisitos anteriores, si bien deberán presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo citado, los opositores aprobados no presentaran su documentación o no re-

unieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir en la instancia solicitando tomar parte de la oposición.

En tal caso, el señor alcalde efectuará el nombramiento en favor de los que habiendo aprobado los ejercicios correspondientes, tuviesen cabida en el número de plazas a consecuencia de la referida anulación.

Undécima.—Los aspirantes que resulten nombrados, deberán tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. En tal caso, los interesados deberán jurar o prometer su lealtad al Rey y a la Constitución, en la forma establecida.

Aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado y sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Duodécima.—Los nombrados realizarán en su día, un curso de perfeccionamiento en algunas de las escuelas establecidas al efecto.

Decimotercera.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. Todo ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 28-6-1968, R. D. 3046/1977, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30-5-1952, R. D. 712/1982, de 2 de abril, y Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la función pública.

PROGRAMA PARA EL CUARTO EJERCICIO

Temas:

1.º Organización política del Estado español. La Constitución española de 1978. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Las Cortes Generales: Congreso y Senado. La función legislativa. La Corona. El Tribunal Constitucional.

2.º La organización territorial española. La Administración Pública. La Administración Central. Los gobernadores civiles. Los delegados generales del Gobierno.

Los delegados provinciales. Las comunidades autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: órganos de gobierno. Las Consejerías.

3.º La Administración Local: concepto y entidades que comprende. El Ministerio de Administración Territorial. El municipio y sus elementos: organización y competencias. La población municipal y su empadronamiento. La provincia: organización y competencias.

4.º El Ayuntamiento: su carácter y composición. El alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Otros órganos de gobierno municipal. El secretario general de la Corporación y otros funcionarios directivos.

5.º Los funcionarios de administración Local. Derechos y deberes. Formas de ingreso, nombramiento y cese. La MUNPAL. Situaciones administrativas de los funcionarios. Sus responsabilidades. Faltas administrativas y correcciones disciplinarias.

6.º Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Sus clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Bandos de policía y buen gobierno.

7.º El procedimiento administrativo en general. El expediente administrativo. Registro general de documentos. Comunicaciones y notificaciones: forma de realizarlas. Denuncias y sanciones.

8.º La Policía municipal. Sus funciones. El orden público. Los delitos y las faltas según la legislación penal española: principales figuras de unos y otras. Especial referencia a los delitos contra las personas, contra la propiedad y contra la autoridad y los agentes. Delitos en que pueden incurrir los miembros de la Policía municipal.

9.º Código de Circulación. Vehículos: Sus clases y denominaciones. Vías públicas. Travesías, estacionamientos y aparcamientos. Aparcamientos y sus clases. Prohibiciones generales de estacionamiento.

10. Código de Circulación. Velocidad máxima y mínima. Cambios de dirección. Detenciones. Señalización. Especial referencia a las distintas clases de alumbrado del vehículo. Señales de peligro. Preceptivas. Informativas. Señales del agente de circulación.

11. Multas municipales: su concepto y clases. El procedimiento sancionador. Especial conocimiento del callejero de Ulea.

Ulea a 8 de octubre de 1985.
El alcalde, José Moreno Yepes.

* Número 6506

SAN JAVIER

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1985 la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a las exacciones municipales

— Impuesto de Circulación de Vehículos.

— Servicio Ambulancia Sanitaria.

— Arbitrio con fin no fiscal sobre Solares sin Vallar.

— Servicio alcantarillado.

— Aprovechamiento playas término municipal.

— Servicio recogida de basuras domiciliaria, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18-dos del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales.

San Javier, 2 de octubre 1985
El alcalde.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 6501

TOTANA

EDICTO

El alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que elevada a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones, la aprobación provisional del primer Expediente de Suplementos y Concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto Ordinario de 1985, por Transferencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16-2 de la Ley 40/1981, se publica resumido a nivel de Capítulos el Estado en que queda este Presupuesto:

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo; denominación; consignación resultante

A) Operaciones corrientes:

1; remuneraciones de personal; 116.980.000 pesetas.

2; compra de bienes corrientes y de servicios; 85.941.000 pesetas.

3; intereses; 20.040.000 pesetas.

4; transferencias corrientes; 16.220.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6; inversiones reales; 93.191.880 pesetas.

8; variación de activos financieros; 320.000 pesetas.

9; variación de pasivos financieros; 11.757.000 pesetas.

Total: 344.449.880 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

1; impuestos directos; 53.821.000 pesetas.

2; impuestos indirectos; pesetas 18.932.000.

3; tasas y otros ingresos; pesetas 117.691.489.

4; transferencias corrientes; 90.005.000 pesetas.

5; ingresos patrimoniales; 1.650.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6; enajenación de inversiones reales; 9.000 pesetas.

7; transferencias de capital; 47.000.000 de pesetas.

8; variación de activos financieros; 320.000 pesetas.

9; variación de pasivos financieros; 15.021.391 pesetas.

Total: 344.449.880 pesetas.

Totana a 30 de septiembre de 1985.—El alcalde.